

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

- SALA ÚNICA DE DECISIÓN -

Yopal, Casanare, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver, comoquiera que el apoderado de PORVENIR S.A desiste del recurso de apelación que interpusiera **contra del auto de fecha 5 de noviembre de 2020** emitido por el Juzgado primero laboral del Circuito de Yopal, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda, al ser factible el desistimiento del acto procesal encartado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G. del P., y dado que no se ha emitido decisión que resuelve la alzada, se acogerá el ruego.

Con base en lo expuesto, el suscrito Magistrado Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal, Sala Única de decisión,

DECISIÓN

1. Se acepta el desistimiento del recurso de apelación contra la providencia de fecha y origen anotados.
2. Sin condena en costas, en atención a su no causación, conforme al artículo 365.8 del CGP.
3. Vuelvan las diligencias al juzgado de origen para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado